

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ HOY QUINTO  
TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
Ibagué, Febrero Veinte de Dos Mil Veinte

**AUDIENCIA DE ALEGATOS DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO**  
73001-40-03-012-2018-00188-00

**Partes Intervinientes**

Juez: LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA  
Demandante: ERIKA YIRANITH QUINTERO CRUZ (NO ASISTIÓ)  
Apoderado: Dr. PEDRO NEL OSPINA GUZMAN  
Demandado: TELEFONICA S.A. (NO ASISTIÓ)  
Apoderado: Dr. GERMAN GOMEZ MANCHOLA

**Clase de Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.**

**Duración de la audiencia**

HI: 11:16 a.m.  
HF: 12:31 p.m.  
TT: 1:15 minutos

Sala No.2 Piso 2º del Palacio de Justicia.

**DESARROLLO DE LA AUDIENCIA:**

- 1.- El señor Juez instaló la audiencia
- 2.- Se concedió el uso de la palabra a las partes para su identificación y registro.
- 3.- Se deja constancia que a la presente audiencia no asistieron la demandante, ni la entidad demandada, sin que esto sea motivo para continuar con el trámite de la diligencia.
- 4.- Se concedió el uso de la palabra a las partes para que presentaran sus alegatos de conclusión.
- 5.- Recepcionados los alegatos, el señor Juez procedió a efectuar la lectura del fallo, en el cual resolvió:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR probadas las excepciones INEXISTENCIA DEL DAÑO, CARENCIA DE PRUEBAS, INEXISTENCIA DE RELACIÓN DE CAUSALIDAD, presentadas por el apoderado de la entidad demandada por lo consignado en lo motivo de este proveído.

**SEGUNDO:** NEGAR las pretensiones de la demanda, por las razones consignadas en el cuerpo de este proveído.

Condenar en costas al Demandante.

Señalase como Agencias en Derecho la suma de \$700.000.00.

**TERCERO:** Esta sentencia se notifica a las Partes en Estrados y es Ley del Proceso.

6.- Se concedió el uso de la palabra a las partes intervinientes, el apoderado de la parte actora interpuso recurso de apelación.

7.- En consecuencia el Despacho conforme a lo normado en el artículo 322 y el Inciso 2º Numeral 3º del artículo 323 del C. G. del P, se concede el recurso de apelación en el efecto **SUSPENSIVO**. Secretaria proceda de conformidad.

8.- Se da por terminada la audiencia siendo las 12:31 p.m.

Sin otro particular.

**El Juez,**



**LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA**